



## FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASKETBALL

Canelones 1029 - 11100 Montevideo - Uruguay  
T. (598) 29 03 03 18 / F. (598) 29 03 26 40  
www.fubb.org.uy



11 de agosto de 2020

Federación Uruguaya de Basketball  
Comisión de Reglamento y Elegibilidad (CRE)

### CONSULTA 011/ 2020

22 de julio de 2020

- 1) Clubes del interior que están a más de 40km de distancia de la Capital, o sea, de Montevideo, pueden jugar la DTA sin estar afiliados a la FUBB? Pueden ser locales en su departamento?
- 2) En caso de estar afiliados, manteniendo siempre el caso de que están a más de 40km de distancia, pueden ser locales durante el campeonato en su ciudad o deben jugar de locales indefectiblemente en Montevideo?
- 3) En caso de no poder jugar de locales en su ciudad, durante qué periodo no lo pueden?
- 4) En caso de trasladarse a la capital a jugar los partidos de local, los costos de traslado a quien corresponden?
- 5) La integración de sus respectivos planteles es la misma que para los clubes de la Capital o pueden tener otro tipo de integración al ser del interior y estar a más de 40 km de distancia de la Capital?

---

*C.R.E. únicamente se expide sobre las consultas formuladas por el interesado sin verificar la veracidad o no de los datos aportados por el mismo; los errores u omisiones en dicha infamación serán de exclusiva responsabilidad del consultante.*

---

#### RESPUESTA:

- 1) En cuanto a la necesidad de que los Clubes del interior estén afiliados a la Federación la respuesta es afirmativa según el artículo 7 normas complementarias y concordantes del Estatuto de la Federación.  
Con referencia a si pueden ser locales en su departamento la respuesta es negativa, en base a lo impuesto en el Reglamento General, en el artículo 2 inciso 7, en donde establece que “*deberá agregar además su aceptación escrita al hecho de que en la primera temporada de su afiliación deberá ejercer su derecho de locatario en canchas ubicadas dentro de la Capital*”.
- 2) Como se menciona en la consulta anterior, deberán ejercer la localía dentro del departamento de Montevideo.
- 3) En cuanto a la duración de que período deberán disputar los partidos como locales en el departamento de Montevideo, el mismo artículo establece que será durante la primer temporada.
- 4) Conforme a lo dispuesto en el Reglamento General artículo 2 inciso 7 “el presupuesto de la FUBB podrá, de ser suficientes los recursos, contener un rubro destinado a facilitar el traslado de los equipos a canchas ubicadas a más de 40 Kms. de la Capital”, de manera que dicha norma señala la facultad de la Federación de hacer frente o no al costo de los traslados en función de los recursos.
- 5) Respecto a la integración de los planteles, eso no varía dependiendo la distancia de Montevideo o no, la Lista de Limitación esta detallada en el artículo 31 del Reglamento de Transferencia para cada una de las distintas Divisionales.

Comisión de Reglamento y Elegibilidad

---

Dr. Andrés Calderón

---

Dr. Esc. Joaquin Vieira da Cunha

---

Dr. Julio Bartaburu